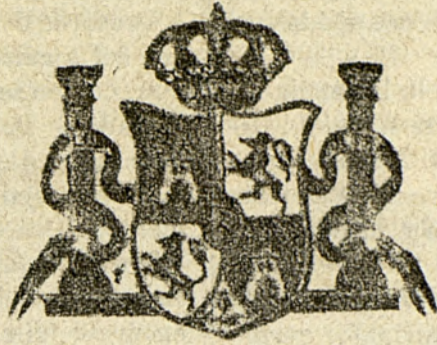


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 216.)

### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

- PROVINCIA DE ALBACETE.  
En la capital 52 inv. y 17 def.  
En los pueblos 183 inv. y 48 def.
- PROVINCIA DE ALICANTE.  
En los pueblos 194 inv. y 102 def.
- PROVINCIA DE ALMERÍA.  
En los pueblos 83 inv. y 29 def.
- PROVINCIA DE BADAJOZ.  
En los pueblos 16 inv. y 13 def.
- PROVINCIA DE CASTELLON.  
En la capital 7 inv. y 6 def.  
En los pueblos 335 inv. y 126 def.
- PROVINCIA DE CÓRDOBA.  
En los pueblos 35 inv. y 22 def.
- PROVINCIA DE CUENCA.  
En la capital 7 inv. y 35 def.  
En los pueblos 120 inv. y 64 def.
- PROVINCIA DE GRANADA.  
En la capital 194 inv. y 86 def.  
En los pueblos 291 inv. y 152 def.
- PROVINCIA DE JAEN.  
En los pueblos 87 inv. y 57 def.
- PROVINCIA DE MURCIA.  
En la capital 2 inv. y 1 def.  
En la huerta 3 inv. y 1 def.  
En los pueblos 190 inv. y 80 def.
- PROVINCIA DE NAVARRA.  
En los pueblos 205 inv. y 57 def.
- PROVINCIA DE SEGOVIA.  
No se ha recibido el parte.
- PROVINCIA DE SORIA.  
No se ha recibido el parte.
- PROVINCIA DE TARRAGONA.  
En los pueblos 128 inv. y 50 def.

PROVINCIA DE TERUEL.  
En la capital 65 inv. y 23 def.  
En los pueblos 412 inv. y 150 def.

PROVINCIA DE TOLEDO.  
En la capital 1 inv. y 1 def.  
En los pueblos 288 inv. y 106 def.

PROVINCIA DE VALENCIA.  
En la capital 27 inv. y 7 def.  
En los pueblos 220 inv. y 108 def.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
En la capital 281 inv. y 70 def.  
En los pueblos 676 inv. y 229 def.

PROVINCIA DE ZAMORA.  
No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE MADRID.  
En la capital 44 inv. y 32 def.  
En los pueblos 75 inv. y 28 def.

Madrid 4 de Agosto de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Santander, se ha ausentado del pueblo de Colindres, en aquella provincia, la jóven Asuncion Roldan Bernales, de 16 años de edad, soltera, estatura regular, color pálido, ojos garzos, pelo corto, traje de percal con pañuelo á la cabeza; dicha jóven va en compañía de su tio Isidro Arpon Saiz, de 46 años, casado, barba cerrada, ojos negros, corto de vista, viste ropa negra y boina, de oficio quinquillero, lleva un carro tirado por un caballo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y detencion de la expresada Asuncion Roldan, y caso de ser habida, será puesta á disposicion de este Gobierno.

Burgos 3 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

Habiéndose fugado del penal de Cartagena el confinado Nicolás Sanchez Fernandez, de 27 años de

edad, natural de Lora del Rio (Sevilla), estatura 5 pies 3 pulgadas, una cicatriz en la mejilla derecha, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 4 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion durante el mes de Julio último.

Cuentas aprobadas definitivamente.....	84
Idem pasadas á informe de la Comision provincial...	86
Idem en las cuales se ha formado pliego de reparos...	44
Idem en las que se ha propuesto la devolucion por mal formadas.....	14
Expedientes de incidencias de que se ha dado cuenta al Sr. Gobernador.....	40
Idem de nombramientos de comisionados para la formacion de cuentas.....	1
Comunicaciones expedidas.....	406
Otro de los trabajos llevados á cabo desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Julio último.	
Cuentas examinadas por la Seccion.....	6628
Estado de las mismas.	
Aprobadas definitivamente.....	5391
En el Tribunal de Cuentas.....	6
En la Comision provincial para su informe.....	335
Devueltas á los cuentadantes por mal formadas.....	122
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	508
Pendientes de reintegro...	266
<b>Total</b> .....	<b>6628</b>

Clasificacion de las 8187 cuentas municipales que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1883-84, ambos inclusive.

Aprobadas antes del 7 de Enero de 1882.....	39
Idem desde dicho dia hasta el 31 de Julio último...	5391
Idem por las Juntas municipales, segun certificaciones.....	860
Pendientes de contestacion á pliegos de reparos.....	508
Idem de acreditar los cuentadantes haber reintegrado al fondo municipal...	266
Devueltas por mal formadas.....	122
En la Comision provincial para su informe.....	335
En el Tribunal de Cuentas para su aprobacion.....	16
Para tramitar por primera vez como de nuevo ingreso	508
Descubierto de presentacion en que se hallan los Ayuntamientos.....	142
<b>Total</b> .....	<b>8187</b>

### OBSERVACIONES.

Además de las 6628 cuentas examinadas desde el 7 de Enero de 1882 hasta el 31 de Julio de este año, se han tramitado 2201 expedientes de incidencias, 226 de nombramientos de Comisionados para la formacion de cuentas en igual número de distritos, y expedídose 24769 comunicaciones, habiendo ingresado los cuentadantes respectivos en arcas municipales como resultado de las 5391 cuentas aprobadas definitivamente la cantidad de 259712 pesetas 88 céntimos.

Burgos 1.º de Agosto de 1885.—El Jefe de la Seccion, Sebastian Garcia.—V.º B.º—El Gobernador, Créstar.

Lo que, de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.

Burgos 1.º de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 30 de Mayo de 1885.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo, y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Se acordó señalar el dia 6 de Junio próximo para que tenga lugar el ingreso en la Caja de esta provincia por cuenta del cupo de la ciudad de Granada del mozo Severo Broco Fernandez, núm. 8 del sorteo de la misma, para el reemplazo de este año.

Hallándose sirviendo como voluntario Casto Arribas Reenes, quinto núm. 10 del sorteo de Villahoz y reemplazo de este año, que fué declarado exento por esta Superioridad como comprendido en el art. 92, núm. 9, de la ley de Reclutamiento, la Comision acuerda que cubra plaza en el concepto expresado.

Vistas las exposiciones elevadas al Sr. Gobernador civil de la provincia y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Isidro Vazquez, padre de Joaquin Vazquez Corral, quinto núm. 18 del sorteo de esta capital y reemplazo de 1884, apelando contra el acuerdo de esta Comision de 16 del actual en que de conformidad con la mayoría de los facultativos que le reconocieron definitivamente despues de la observancia en Caja se le declaró útil y soldado de activo: la Comision acuerda que se informe con referencia á lo que resulte del acuerdo apelado con remision de copia certificada del mismo y con expresion de los antecedentes de su razon.

Se acordó señalar el dia 13 de Junio próximo para la comparecencia del mozo José Braceras Llano, quinto núm. 51 del sorteo de Valle de Mena para el reemplazo de 1884.

Dada cuenta de la exposicion en que D. Félix Martinez y Carazo, vecino y elector de Santo Domingo de Silos, ha acudido al Ayuntamiento de aquel distrito con fecha 19 del corriente reclamando contra la legalidad de las elecciones verificadas en el mismo en los dias 3, 4, 5 y 6 del corriente, y de la instancia que dirige á esta Comision en que se hace constar que el Alcalde de aquel distrito se ha negado á recibir la primera: la Comision acuerda que se remita la repetida exposicion al Alcalde y prevenirle que bajo su mas estrecha responsabilidad, dé cuenta de la misma en la sesion extraordinaria que se celebre el dia 1.º de Junio próximo, y que si el documento mencionado llegase á manos de aquella autoridad local

despues de celebrada dicha sesion, convoque otra del mismo carácter citando á ella á los firmantes de dicha instancia, para fallar sobre las reclamaciones contenidas en la misma.

Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comision por D. Higinio Quintana, D. Manuel Noce da, D. Evaristo Garcia y D. Toribio Navamuel, vecinos y electores de Frias, fechada en 26 del actual, reclamando contra la legalidad de las elecciones municipales verificadas en aquel distrito en los dias 3, 4, 5 y 6 del corriente mes y acompañando cuatro actas notariales con el objeto de justificar los hechos en que fundan dicha pretension: la Comision, considerando que los reclamantes no manifiestan que hayan acudido al Ayuntamiento como debieron hacerlo en primer término en conformidad á lo dispuesto por el artículo 86 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y teniendo en cuenta que esta Superioridad no tiene competencia para resolver á no ser en grado de apelacion las reclamaciones de esta especie, acuerda hacerlo así presente á los firmantes de la instancia mencionada y que se les devuelva sin pérdida de momento las expresadas actas notariales para que puedan formular ante el Ayuntamiento su pretension.

Habiendo anunciado el Secretario que iba á darse cuenta del expediente de reclamacion interpuesta por D. Domingo Gonzalez Saez, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento interino de Briviesca de 20 de Abril último en que se le declaró incapacitado para continuar en el cargo de concejal, el Sr. Mallaina abandonó el salon manifestando que se abstenia de tomar parte en la resolucion de dicho asunto por la misma razon que expuso en la sesion del dia 13 del actual.

Seguidamente se dió de nuevo cuenta del expresado expediente así como de la instancia de D. Demetrio Villanueva, D. Claudio Respaldiza, D. Ruperto Santa Olalla y 27 vecinos mas de Briviesca, fechada en 28 del actual, pidiendo que dicho Sr. Mallaina se abstuviese de tomar parte en la resolucion de dicho asunto, y la Comision acordó quedar enterada de la instancia y que pasara el expediente en ponencia al Sr. Fernandez Izquierdo.

Se acordó oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de Puerto-Rico, á fin de que se sirva disponer que el voluntario Agustin Gutierrez y Garcia, núm. 2 del sorteo de la Merindad de Montija y reemplazo de 1884, ingrese en el Ejército de aquella isla á cuenta de dicho cupo y reemplazo.

La Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision

el dia 6 de Junio próximo Jacinto del Rio Rodrigo, quinto núm. 2 del reemplazo de 1882 por el distrito de Barrio de Muñó.

Se acordó desestimar la pretension del Alcalde de Revilla Vallegera, de que se le declarase incapacitado á D. Atanasio Pascual para seguir desempeñando el cargo de concejal de aquel Ayuntamiento.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Pereda la demanda contencioso-administrativa entablada en escrito de este dia por el Procurador Benito bajo la direccion del Licenciado D. Victoriano Zumárraga, á nombre de D. José Garcia Benito, vecino de esta ciudad, contratista de las obras del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, reclamando contra el acuerdo de la Diputacion en que se ha desestimado el abono al mismo de 3850 pesetas 89 céntimos de un presupuesto adicional formado por la Direccion de carreteras provinciales por aumento de gastos en la construccion de dicho trozo.

Se acordó que se someta á la aprobacion de la Diputacion la cuenta de gastos hechos por la Comision de Sres. Diputados que fué á Santander el dia 21 del corriente mes.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan:

Barrios de Villadiego 1882-83: Partido de la Sierra en Tobalina 1882-83: San Juan del Monte 1878-79 y 1879-80: Tapia 1882-83: Tejada 1871-72 y 1882-83: Villariego 1881-82, aumentando al cargo 2908 pesetas y deduciendo de la data varias cantidades: Tobar 1882-83, declarando una existencia de 1419 pesetas 50 céntimos para el ejercicio siguiente: Barrios de Colina 1882-83 con un saldo á favor del depositario cuentadente de 2123 pesetas 15 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 30 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 28 de Julio último ha comunicado á esta Administracion la siguiente orden circular:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 25 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion gene-

ral sobre la necesidad de dictar reglas claras y precisas que faciliten la incautacion de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, y eviten cualquiera lesion que habrían de sufrir los intereses del Estado por falta de tan esencial requisito, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes:

1.ª Verificada la adjudicacion á la Hacienda con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, el Alcalde providenciará que se le entreguen por el deudor los títulos de propiedad de la finca ó fincas adjudicadas en el término de tercero dia.

2.ª Recibidos que sean los títulos, ó trascurrido el plazo señalado sin recibirlos, la Autoridad local providenciará que se remita el expediente de apremio, con los títulos, ó sin ellos, el Administrador de Hacienda, quedando en este último caso obligado á enviarlos ó dar cuenta de su inexistencia, tan luego como lleguen á su poder.

3.ª Si alguna vez sucediese que en el mismo expediente se continuaban procedimientos ejecutivos contra otros deudores, y fuese inconveniente para la recaudacion la suspension de los procedimientos, al desprenderse del expediente, se formará y remitirá en su lugar interinamente una relacion certificada y autorizada por el Comisionado ejecutor, con el V.º B.º del Alcalde, haciendo en ella expresion de la clase, cabida, situacion y linderos de la finca ó fincas adjudicadas, nombre y vecindad del anterior propietario é importe de la contribucion, recargos y costas que adeudaba.

4.ª El Administrador de Hacienda, tan luego como reciba los documentos de que se hace mérito en las dos reglas precedentes, los pasará al Negociado de Propiedades para que inmediatamente se designe el funcionario que, en representacion del Estado, haya de incautarse de la finca ó fincas adjudicadas, y le comunique las instrucciones necesarias al efecto; debiendo el Administrador dar conocimiento al Alcalde, Presidente de la subasta, que decretó la adjudicacion, del funcionario á quien habrá de dar posesion de dichas fincas, en armonía con lo que dispone el caso 1.º del art. 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

5.ª En los puntos en que existan Administradores subalternos de Bienes nacionales, serán estos los que se encarguen de administrar las fincas que se adjudiquen á la Hacienda en pago de contribuciones.

6.ª Donde no haya subalternos de Bienes nacionales, se encargará de dicho servicio los que lo sean de Rentas Estancadas, si los hubiere, bajo las instrucciones que al efecto les comunicarán los Administradores de Hacienda de las respectivas provincias.

7.ª A falta de unos y otros empleados subalternos, se elegirán por los Administradores de Hacienda personas de suficientes garantías que desempeñen la comisión.

8.ª Como retribucion del servicio de administracion de las expresadas fincas, se autoriza el abono á los encargados respectivos de un premio que no exceda del 10 por 100 de los productos que recauden, y cuyo gasto deberá considerarse como minoracion de los mismos productos, á fin de que pueda ser satisfecho con la debida exactitud y oportunidad, y no se resienta por demora la accion eficaz de la recaudacion.

9.ª Despues de cumplirse por el Negociado de Propiedades lo preceptuado en la regla 4.ª, pasará el expediente de apremio al Negociado de Contribuciones para su exámen y censura; y tan luego como tenga efecto la incaucion material conforme á dicha regla, procederá á inventariar la finca ó fincas adjudicadas, con arreglo á lo dispuesto por la orden del Poder Ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, y á preparar su inscripcion en el Registro de la Propiedad, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 9 de Noviembre de 1864, corriendo su administracion y conservacion á cargo de la oficina encargada de la de los demás bienes del Estado, y cuidando de promover oportunamente su venta, con sujecion á las reglas de la instruccion vigente para la enajenacion de bienes desamortizados.

10. Los Administradores de Hacienda cuidarán con la mayor exactitud de remitir á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado copia certificada de las actas de incaucion y toma de posesion á nombre de la Hacienda dentro del segundo dia inmediato á la práctica de dicha diligencia, sin perjuicio de enviar tambien un estado cerrado en fin de cada mes, en que se exprese la clase de fincas, su cabida, situacion, linderos, su renta, capitalizacion, valor y fecha de la adjudicacion, nombre y vecindad del anterior propietario, y autoridad que decretó la adjudicacion.

11. Los mismos Administradores cuidarán de que se cumplan con toda exactitud y puntualidad las diligencias marcadas en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, para realizar por su orden los procedimientos de cobranza y los de apremio, á fin de que se consiga,

siempre que sea posible, la realizacion del descubierto sin necesidad de acudir al de apremio; y que cuando haya de apelarse á este, sea bastante el de embargo y venta de bienes muebles y semovientes, evitando de este modo la ejecucion del de tercer grado; así como que cuando se haga preciso llegar á este se observen con escrupulosidad todas las reglas dictadas al efecto para procurar la venta de las fincas que hayan de subastarse, disminuyendo así la adjudicacion de fincas á la Hacienda, cuyo número no debe acrecentarse por falta de regularidad en la práctica de los procedimientos de cobranza y de apremio.

12. Despues de realizados la incaucion é inventario de las fincas adjudicadas, segun queda prevenido, y aprobados que sean los respectivos expedientes de apremio, se practicarán las operaciones determinadas en la orden del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto de 1874, para la formalizacion, cuando corresponda, de las sumas á que asciendan los débitos á favor del Tesoro, con las formalidades en ella establecidas. En cuanto al abono de los recargos y costas devengados en los citados expedientes, se estará á lo que resuelva este Ministerio con presencia de los datos y documentos que deben remitir las Administraciones de Hacienda con arreglo á las disposiciones de las circulares de esa Direccion fechas 27 de Abril de 1878 y 19 de Setiembre de 1881, así como los certificados justificativos de haberse incautado é inventariado las fincas para su administracion y venta, como los demás bienes del Estado, en cumplimiento de lo mandado por la presente orden; y

13. Las Autoridades, Comisionados y funcionarios llamados á entender en los trabajos posteriores á la providencia de adjudicacion á la Hacienda de las fincas subastadas sin postor, quedarán responsables de los perjuicios que ocasione al Estado la dilacion en el puntual cumplimiento de sus respectivos deberes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Al trasladarlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, este Centro directivo le encarece la necesidad de la fiel observancia de las reglas contenidas en la preinserta Real orden por todos los funcionarios llamados á entender en el importante servicio de la adjudicacion é incaucion de las fincas embargadas por débitos de contribuciones, y que sean adjudicadas á la Hacienda por falta de postor en las subastas para su venta. Siendo los Alcaldes unos de los funcionarios que, como Delegados de la Administracion, intervienen

en tan interesante servicio, dispondrá V. S. que se publique en el Boletin oficial de esa provincia para su conocimiento, y que la ignorancia no pueda servirles de excusa de la falta de cumplimiento de sus respectivas obligaciones.»

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes interesa su cumplimiento.

Burgos 2 de Agosto de 1885.— José Gabaldon Cisneros.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosio y Vega, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que en ejecucion de sentencia de demanda de menor cuantía seguida en este Juzgado por D. Paulino Luis Perez y su esposa D.ª Clara Martinez Gomez, vecinos de Poza de la Sal, como herederos de D. Calixto Perez Espiga, representados por el Procurador D. Galo Peña, contra D. Victor Martinez Perez, vecino de Aranda de Duero, en concepto de fiador de D. Faustino Herrera de Ugarte, sobre reclamacion de 450 pesetas, intereses y costas, cuyos autos se siguen en rebeldia del demandado, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta ante este Juzgado de los bienes embargados al mencionado D. Victor Martinez, que se describirán con su precio á continuacion y radican en jurisdiccion de indicada villa de Poza, bajo las condiciones siguientes, cuya subasta tendrá lugar en el dia 22 del próximo Agosto á las once de su mañana en la sala audiencia de este tribunal.

1.ª No existe titulacion de las fincas, pero todas ellas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del ejecutado.

2.ª Los gastos de escritura ó escrituras serán de cuenta de los compradores.

3.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán el 10 por 100 de la tasacion de los bienes que deseen adquirir.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Briviesca á 27 de Julio de 1885.—Rafael Gonzalez de Cosio.—Ante mí, Miguel Astarloa.

### Fincas urbanas.

1.ª Una bodega en la calle de las Bodegas, núm. 1, accesorio, que ocupa la planta baja de la casa de Rufino Cuellar, y linda por la derecha entrando y espalda los herederos de D. Francisco Lopez Gandía, izquierda calle de la Concepcion y frente dicha calle, valuada en 750 pesetas.

2.ª La mitad de una casa y bodega en la calle de las Procesiones, número 2, proindiviso con D. Manuel Gutierrez, que consta de planta baja, dos pisos y desvan, su construccion mamposteria hasta el primer piso, y el resto de tabiquería de yeso, que mide 6 metros de frente por 8 de fondo, y linda por la derecha entrando otra casa de Luis Balzola, izquierda Ciriaca San Millan y espalda herederos de Julian Gonzalez, valuada en 175 pesetas.

### Fincas rústicas.

3.ª Una viña de 5 obreros al pago de la Pontanilla segunda, que linda por N. D. Ramon Alonso Cortés, S. Dionisio Gandía, E. Lorenzo Santurde, y O. herederos de Plácido Padrones, valuada en 175 pesetas.

4.ª Otra en Prados, de obrero y medio, linda N. dueño incógnito, S. camino, E. Gabino Nubla, y O. linde, en 137.50 pesetas.

5.ª Otra en el mismo término, titulada el Peral de la Pascualona, de 3 obreros, linda N. Lucio Martinez, S. Juan Tamayo, E. linde, y O. Manuel Saiz Fernandez, en 300 pesetas.

6.ª Otra de un obrero, en la Laguna, linda N. D. Victor Martinez, S. linde, E. D. José Celestino Merino, y O. camino, en 150 pesetas.

7.ª Otra en Quintanilla, de 4 obreros, linda N. D. Ciriaco Martinez, S. el mismo, E. linde, y O. D. Victor Martinez, la atraviesa un arroyo, en 225 pesetas.

8.ª Otra en Pedrajas ó Reina, de un obrero, linda N. herederos de Julian Mijangos, S. linde alta, E. Gervasio Perez, y O. Luis Perez Sanjuanes, en 75 pesetas.

9.ª Una heredad al término de la Redonda, de 1 fanega de sembradura, linda N. Castor Ibañez, S. D. Victor Martinez, E. Matias de la Fuente, y O. Demetrio Nubla, en 300 pesetas.

10. Otra en Pedrajas, de media fanega de cabida, dividida por la carretera, linda N. Valentin Quintana, S. carretera y camino que va á Santillos, E. sendero, y O. Prudencio Perez Sanjuanes, en 175 pesetas.

11. Otra en Quintanilla, de una fanega de cabida, titulada la Manzanera, linda N. D. Ciriaco Martinez, S. D. Victor Martinez, E. arroyo, y O. D. José Celestino Merino, en 350 pesetas.

12. Otra de 1 fanega de cabida, en el Bujo, linda N. y S. linde, E. herederos de D. Saturnino de la Riva, y O. Matias de la Fuente, en 300 pesetas.

13. Otra de media fanega, en San Roque ó la Serna, linda N. y S. linde, E. camino, y O. Silverio de la Fuente, en 450 pesetas.

14. Otra de media fanega, al pago de la Irma, linda N., E. y O. linde y S. sendero, en 60 pesetas.

15. Otra de media fanega de cabida, en San Blas, linda N., S. y E. linde y O. camino, en 87'50 pesetas.

16. Otra de 8 celemines de cabida al pago del Castellar, linda N. linde y herederos de Francisco Sanjuanés, y por los demás aires lindes, en 150 pesetas.

17. Otra de 1 fanega de sembradura, en Escobares, linda N. camino, y por los demás aires lindes, en 150 pesetas.

18. Un huerto, de medio celemin de cabida, en el Cubo ó Bajada al Calvario, linda S. camino y por los demás aires Francisco Lechuga, en 150 pesetas.

19. Otra heredad en la Laguna, de tres celemines de cabida, linda N. Cipriano Tamayo, S. D. Victor Martinez, E. D. José Celestino Merino, y O. camino para Salas, en 100 pesetas.

20. Otra en Milagros, de 1 fanega, linda N. peña, S. Nicanor Güemes, E. Domingo Ojeda, vecino de Padrones, y O. Nicanor Güemes, en 250 pesetas.

21. Otra en el Hoyo del Peral ó Cubo, de fanega y media, linda N. Julian Gonzalez, S. carretera vieja, E. Francisco Saiz, y O. Nicolás Saiz, en 350 pesetas.

22. Otra en el mismo término, de 2 fanegas, linda N. Ignacio Fernandez, S. Juan de la Fuente, E. carretera vieja, y O. Ventura Perez, en 400 pesetas.

23. Otra en Val de Martin, de 1 fanega, con 5 nogales, linda N. Celedonio Guinea, S. torca, E. herederos de Genara Gonzalez, y O. ejidos, en 180 pesetas.

24. Otra en el Urnio, de 6 fanegas, dividida en cuatro pedazos, que toda ella linda N. Ambrosio Conde y D. Luciano Calderon, S. Cesáreo Fernandez, E. Balbino Martinez, y O. carretera del Estado, en 1000 pesetas.

25. Otra en Fuente el Canto, de 1 fanega, linda N. linde alta, S. torca, E. linde alta, y O. camino ó carretera, en 175 pesetas.

Nota. Las fincas números 5, 8 y 14 de este edicto quedan eliminadas de venta por acuerdo recaído á instancia del actor.

#### Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente hago saber: que D. Saturnino y D. Segundo Parra Yagüez, vecinos de Hinestrosa, solteros y mayores de edad, han entablado demanda sobre que se los incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en la seccion de su domicilio en concepto de contribuyentes al Tesoro por contribucion territorial en cantidad mayor de 25 pesetas, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley expido el presente para que dentro del término de 20 dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 29 de Julio de 1885.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

#### Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 28 de los corrientes y hora de las once de la mañana se sacarán á pública subasta en la sala andiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Benjamin y Maria Mercedes Pascual Clemente, é Ildefonso y Maria Cruz Pascual Garcia, como herederos del finado D. Alejandro Pascual, vecino que fué de Pancorbo, para con su importe hacer pago á Francisco, Antonio y Gregoria Maria de la Concepcion Gonzalez Dorronsoro, como herederos del finado D. Cecilio Gonzalez Amorós, vecino que fué de esta villa, de la cantidad que aquellos les adeudan, y cuyas fincas son las siguientes, en jurisdiccion de Pancorbo.

1.<sup>a</sup> Una heredad al término de Vivar, de 42 áreas, que linda al N. valladar, E. arroyo corriente, S. carrera á Vivar, y O. Rafael Salazar, tasada en 550 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en Matas de Carrera, de 28 áreas, que linda al N. camino de Villanueva, E. de Pedro Riveras, S. valladar y O. Galo Quintana, en 175 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en Requejo, de 31 áreas 50 centiáreas, que linda N. camino para Baraon, E. valladar, S. Angel Bodegas y O. Ignacio Valderrama, en 225 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en las Encinas, de 15 áreas 75 centiáreas, que linda N. valladar, este Anacleto Arciniega, S. camino de Villanueva, y O. de José Patricio Rozas, en 87'50 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en Reundido, de 10 áreas 50 centiáreas, que linda N. valladar, E. D.<sup>a</sup> María Teresa Garcia del Rio, S. camino de Ranaviejas, y O. de Paula Grisaleña, en 50 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, de 1 área 75 centiáreas, que linda N. valladar, E. de Hermenegildo Bocos, S. camino, y O. Santiago Morquecho, en 13 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en la Cantera, de 31 áreas 50 centiáreas, que linda N. Julian Salazar, S. y O. valladar, y al E. dicho Salazar, en 187'50 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al término de las Quemadas, de 42 áreas, que linda N. Ambrosio Ortiz, S. camino, E. Francisco Barona, y O. Bartolomé Saez, en 150 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en San Lorenzo, de 31 áreas, que linda N. Isidoro Cadiñanos, S. valladar, E. Casilda Patermina, y O. Ignacio Martinez, en 150 pesetas.

10. Otra en tierra Ondura, de 63 áreas, que linda al N. y S. terreno comunal, E. Bruno Sobron, y O. Manuel España, en 225 pesetas.

11. Una casa en la calle Real, sin número, lindante derecha entrando casa de Manuel Grisaleña, izquierda de Bruno Sobron, y espalda camino, en 3000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en el remate, advirtiéndole que para tomar parte en él deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, que el rematante deberá verificar la inscripcion omitida de las fincas que no están inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de los deudores, cuyos gastos serán de cuenta de estos, y que del precio del remate se rebajarán las cargas que sobre las fincas afecten.

Dado en Miranda de Ebro á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1885.—José Larrumbide.—Por su mandado, Domingo M.<sup>a</sup> Bermeo.

#### Salas de los Infantes.

D. Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de instruccion de Salas de los Infantes y su partido,

Hago saber: que en la causa que por el delito de lesiones se sigue contra Domingo de Miguel Plaza, natural de Ontoria y vecino de la Aldea del Pinar, de 56 años de edad, viudo, jornalero, tiene la primera instruccion y las señas siguientes: estatura regular, pelo y barba castaño oscuro, entrecano, cara redonda, ojos pardos y viste al estilo del pais, el cual se ha ausentado de su domicilio y se supone se halla en la villa y corte de Madrid, por cuya razon y en virtud de lo dispuesto en el artículo 835 en sus párrafos primero y tercero de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado encargar á las autoridades civil y militar y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á disposicion de este Juzgado del nominado procesado, así como he acordado tambien citarle y emplazarle para que en el término de 10 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia se presente en este de mi cargo con objeto de notificarle una providencia; bajo apercibimiento de que de no hacer su presentacion, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Salas de los Infantes á

28 de Julio de 1885.—Cándido D. de Ulzurrun.—El Actuario, Benito Martinez Diaz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Nebreda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de pobres de esta villa para la asistencia de los mismos con la dotacion anual de 50 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en el plazo de quince dias en esta Alcaldia.

Nebreda 30 de Julio de 1885.—El Alcalde, Anastasio Martin.

### INTENDENCIA MILITAR.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo sido publicado con la anticipacion de 15 dias en el Boletin oficial de la provincia de Burgos el anuncio de esta Intendencia de 22 del mes de Julio próximo pasado, por el cual se convoca á una pública licitacion con objeto de contratar aceite, carbon y artículos de relleño en las factorías de Utensilios de Burgos, Logroño, Santander y Santoña, y cuyo acto de subasta habia de tener lugar el dia 14 del corriente mes á las doce de la mañana, en los estrados de la Intendencia militar y Comisarias de guerra de los tres últimos puntos, he acordado se verifique el dia 25 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallaba anunciado.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quierán interesarse en la subasta.

Burgos 4 de Agosto de 1885.—Agapito Sanz.

### Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula estará abierta desde el dia 1.<sup>o</sup> hasta el 30 de Setiembre próximo. Para ingresar en esta escuela se necesita: 1.<sup>o</sup>, fe de bautismo debidamente legalizada; y 2.<sup>o</sup>, certificacion competente que acredite poseer los conocimientos que comprende la 1.<sup>a</sup> enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el exámen de dichas asignaturas antes de ser matriculados. Estos documentos se presentarán con una solicitud al Sr. Director, acompañada de la cédula personal.

Leon 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1885.—El Secretario, Francisco Lopez Fierro.